



Fecha: Miércoles 26 de Enero del 2022

**JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO
CONVENIO DE CONCERTACIÓN TIPO PERSONAS MORALES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO", EN ADELANTE EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL (EMPRESA/ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL) DENOMINADA "SOLUCIONES AGRICOLAS TECNOFLY, SA DE CV", EN ADELANTE "EL CENTRO DE TRABAJO", REPRESENTADO POR rolando alfredo SIERRA , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El gobierno federal, con el interés de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo, implementa el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en lo sucesivo el "PROGRAMA", el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y competencias técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

SEGUNDO. El Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, tiene como estrategia, garantizar la seguridad pública mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, con el fin de lograr, entre otros, empleo a través de diversos programas, entre el que destaca el de Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual tiene como propósito que jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral, y mediante el cual, el gobierno federal les otorga una beca mensual que se entrega directamente y de manera igualitaria entre mujeres y hombres, además de un seguro médico que cubre enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo durante el período de actividad o vinculación en el Programa, de conformidad con lo establecido en los numerales 1. Política y Gobierno, y 2. Política Social, apartado iv, del Plan Nacional.

DECLARACIONES

I.- "LA STPS" manifiesta:

- A) Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 26, párrafo diecisiete, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- B) Que como dependencia federal lleva a cabo la instrumentación del "PROGRAMA", para promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo y mejorar las oportunidades de empleo, apoyando a jóvenes para incorporarse a la capacitación en el trabajo (en adelante "Aprendiz" o "Aprendices").
- C) Luisa María Alcalde Luján, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4,



fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- D) Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- E) Que a través de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro implementa el "PROGRAMA" en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al "PROGRAMA" en todas las entidades federativas.
- F) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle La Morena No. 804, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II.- "EL CENTRO DE TRABAJO" manifiesta:

- A) Que es una persona moral, bajo el nombre, denominación o razón social SOLUCIONES AGRICOLAS TECNOFLY, SA DE CV, con número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAT201120T72, y que cuenta con el folio de registro al "PROGRAMA" número: 1144793.
- B) El/la C. rolando alfredo SIERRA , con Clave Única de Registro de Población (CURP) SIXR670518HNERXL06, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representada, en los términos del mismo.
- C) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palma 20, Doracely, 79020, Ciudad Valles, San Luis Potosí.

III.- Las "PARTES" manifiestan que:

- A) Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal y facultades con las que concurren para suscribir el presente instrumento jurídico.
- B) Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA STPS", se compromete durante la vigencia del presente Convenio a:

- A. Solicitar a los/las Jóvenes solicitantes, los documentos necesarios para acreditar su identidad para poder ser incorporados(as) al "PROGRAMA".
- B. Asegurar la entrega de la beca de capacitación para el trabajo directamente a los/las Aprendices vinculados(as) al "PROGRAMA", hasta por doce (12) ocasiones, equivalente a \$5,258.13 pesos (cinco mil doscientos cincuenta y ocho y trece centavos) a través de cuentas bancarias digitales que se abrirán para tal efecto o una tarjeta bancaria que será entregada en una sola ocasión de manera gratuita a los/las "Aprendices vinculados(as)".
- C. Administrar y operar la Plataforma Digital del "PROGRAMA", que contiene mecanismos para proteger la información en la misma; para la consecución del "PROGRAMA" otorga acceso a la información a los servidores públicos autorizados de "LA STPS". A través de la Plataforma Digital y de los módulos de atención/las oficinas autorizadas por "LA STPS", asignará a los/las "Jóvenes postulantes"/"Aprendices" al Centro de Trabajo correspondiente, considerando las opciones solicitadas por el/la "Joven postulante" o "Aprendiz", los Espacios de capacitación disponibles, el lugar de residencia, intereses y perfil del/de la "Joven postulante" o "Aprendiz".
- D. Capacitar a los/las "Aprendices" sobre el uso de la Plataforma Digital y aplicar algunas pruebas sobre



habilidades vocacionales y socioemocionales.

- E. Impulsar las gestiones pertinentes, para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad y de Riesgos de Trabajo, a los/las "Aprendices vinculados" al "PROGRAMA", durante el período de su capacitación.
La cobertura excluye los periodos de inactividad o desvinculación. En el entendido que la cobertura de accidentes del Seguro Médico del IMSS está limitada a los días y horarios que se establecen en el plan de capacitación, y al trasladarse el/la "Aprendiz" directamente de su domicilio al del Centro de Trabajo o al de la Filial, o directamente de éstos a aquél.
- F. Proporcionar las directrices generales de capacitación y evaluación al "CENTRO DE TRABAJO" participante en el "PROGRAMA".
- G. Coordinar con "EL CENTRO DE TRABAJO" la promoción e incorporación de los/las "Aprendices" al Centro de Trabajo o la Filial para que se inserten a las actividades de estos y reciban la capacitación inherente al "PROGRAMA".
- H. Supervisar que "EL CENTRO DE TRABAJO" capacite a los/las "Aprendices" según el plan de capacitación registrado, realizando de acuerdo con sus atribuciones, disponibilidad presupuestal y a través de personal autorizado, la supervisión mediante visitas al Centro de Trabajo o la Filial que otorga la capacitación, con el objeto de verificar que se brinda la capacitación ofrecida y se cumpla con las Reglas de Operación del "PROGRAMA".
- I. Dar seguimiento en conjunto con " EL CENTRO DE TRABAJO", a la evaluación mensual mutua que lleven a cabo Tutores(as) y "Aprendices", para monitorear la capacitación.
- J. Atender las inquietudes que se generen por "EL CENTRO DE TRABAJO" y los/las "Aprendices".
- K. Con base en el desempeño del "CENTRO DE TRABAJO", "LA STPS" podrá acreditarlo con un distintivo de Centro de Trabajo con compromiso social.
- L. Proporcionar apoyo y dar seguimiento a los/las "Aprendices egresados", que concluyan el "PROGRAMA" y no sean contratados(as), a través del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.-- "EL CENTRO DE TRABAJO", durante la vigencia del presente Convenio se compromete a:

- A. Determinar el número de "Aprendices" que podrá incorporar para recibir capacitación en el trabajo por cada Plan de Capacitación presentado, de acuerdo con los siguientes límites: que no exceda el número de trabajadores con los que cuente el Centro de Trabajo, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento de su registro; asimismo, deberá considerar que, en el caso de ser empresas privadas, podrán recibir la cantidad máxima de veinte (20) "Aprendices" y en el caso de ser organizaciones de la sociedad civil, podrán recibir la cantidad máxima de cinco (5) "Aprendices"; sujeto a la aprobación previa del "PROGRAMA". En el caso que quieran recibir más "Aprendices" de los establecidos, estarán sujetas a autorización de la "LA STPS".
- B. Elaborar un Plan de Capacitación por cada capacitación ofertada que contenga las actividades en las que se capacitará al/a la "Aprendiz" y las competencias técnicas que desarrollará, mismo que se subirá a la Plataforma Digital en el momento en que "EL CENTRO DE TRABAJO" establezca el número de jóvenes que incorporará. En este plan se definirá el objetivo y metodología de las capacitaciones en el Centro de Trabajo para llevar a cabo eficazmente la capacitación, evaluación y, en su caso, certificación de competencias, a fin de expedir la Constancia de Capacitación y, en su caso, las otras constancias, acreditaciones o certificaciones que otorgue "EL CENTRO DE TRABAJO".
- C. Recibir y capacitar a los/las "Aprendices" por un periodo máximo de doce (12) meses, de acuerdo con el Plan de Capacitación registrado, proporcionar los materiales, equipos e insumos necesarios para el



desarrollo de la capacitación a las y los "Aprendices" sin ningún costo, y asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.

- D. Observar que la capacitación a los/las "Aprendices" esté orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia laboral; adaptada a las necesidades y características de las y los "Aprendices"; procure ajustes razonables para jóvenes con discapacidad; se base en el aprendizaje práctico, y sea acorde a las actividades y/o funciones productivas del "CENTRO DE TRABAJO"; además de ser posible promoverá entre los/las "Aprendices" la participación en opciones educativas en línea o a distancia, que les permitan el cumplimiento de la educación obligatoria.
- E. Tratar con respeto a los/las "Aprendices" y procurar su aprendizaje e integración con el personal del "CENTRO DE TRABAJO", garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos, su integridad y sus condiciones de seguridad al interior del Centro de Trabajo o Filial.
- F. Establecer el número de horas de capacitación, tomando en consideración que "EL CENTRO DE TRABAJO" deberá capacitar al/a la "Aprendiz" durante cinco días a la semana, estableciendo como mínimo cinco y como máximo ocho horas diarias.
En caso de que la capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el registro del "CENTRO DE TRABAJO", se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación. En el caso de contar con múltiples Filiales, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación y, en su caso, indicar el tiempo y horario que el/la "Aprendiz" pasará en dichos espacios; en el entendido de que, de realizar actividades que contravengan lo establecido en el Plan de Capacitación o las Reglas de Operación, podrá constituirse como causa de baja definitiva del Centro de Trabajo.
Los Centros de Trabajo solo podrán recibir a "Aprendices" donde se garantice que no habrá tercerización de la capacitación.
- G. Cuando el/la Joven postulante elija una vacante de capacitación, "EL CENTRO DE TRABAJO" deberá recibirlo(a) para un primer encuentro en el cual se precisen los detalles sobre el inicio de la capacitación, y:
- i. A partir de este primer encuentro, y antes de la fecha de inicio de la capacitación, la o el representante del "CENTRO DE TRABAJO" deberá aceptar o declinar la participación de la o el joven postulante desde la Plataforma Digital o a través de personal autorizado por "LA STPS".
 - ii. Previo al inicio de la capacitación, la o el Joven postulante podrá someterse a los procedimientos de ingreso destinados a verificar que se cumpla con el perfil necesario para el desarrollo del Plan de Capacitación, en caso de que sea necesario, esté debidamente justificado, fundamentado en el reglamento interior o similar del "CENTRO DE TRABAJO" y que la o el Joven postulante acceda a ello.
"EL CENTRO DE TRABAJO" deberá garantizar que estos procedimientos estén apegados a la Ley, que no impliquen un trato discriminatorio y no atenten contra los derechos humanos de las y los jóvenes; por lo que deberá atender a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
 - iii. El "CENTRO DE TRABAJO" notificará la aceptación de ingreso a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por "LA STPS", con lo que se completará el cambio de estatus de Joven postulante a "Aprendiz vinculado" y se formalizará su participación e ingreso al "PROGRAMA".
- H. Designar a la o el Tutor(a) para la capacitación en el trabajo, quien estará asociado a un solo Plan de capacitación, y no podrá exceder del límite de "Aprendices" permitidos, para cada caso, por el artículo Noveno, inciso A), fracción VII, de las Reglas de Operación del "PROGRAMA"; sin que sea mayor a 25 "Aprendices" por Tutor(a).



- I. Verificar que cada Tutor(a) designado evalúe mensualmente, a través de la Plataforma Digital o el mecanismo determinado por el "PROGRAMA", el desempeño de los/las "Aprendices" a su cargo. El pago al/a la "Aprendiz" será por afirmativa ficta a menos que el/la Tutor(a) de aviso de su baja.
- J. Llevar el control del proceso de capacitación, evaluación y, en su caso, de certificación de cada "Aprendiz", a fin de rendir los informes que requiera "LA STPS". Lo anterior, permitirá contar con información detallada de la operación del "PROGRAMA" de manera transparente y oportuna. De la misma manera, proporcionar las facilidades necesarias al personal autorizado por "LA STPS" o de los órganos de control interno federal, para realizar las visitas de verificación y supervisión física del Centro de Trabajo y/o de la capacitación.
- K. Designar a un Representante del "CENTRO DE TRABAJO", quien será el único responsable de la gestión del "CENTRO DE TRABAJO" ante el "PROGRAMA", realizar el intercambio de información sobre avances e incidencias del "PROGRAMA" y de coordinar las tareas que deban realizarse. En caso de contar con Filiales, el Representante del Centro de trabajo designará a un Administrador de Filial, facultado para establecer comunicación entre la Filial y el "PROGRAMA".
- L. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de los/las "Aprendices", con la finalidad de que sus trabajadores reconozcan la importancia del "PROGRAMA" y otorguen las facilidades necesarias para la capacitación.
- M. Podrá otorgar de manera voluntaria reconocimientos, premios o ayudas en efectivo o en especie a los/las "Aprendices" con la finalidad de incentivar su capacitación en el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia de ningún tipo con "EL CENTRO DE TRABAJO", y en consecuencia no podrán ser considerados como elementos que integren una relación laboral.
- N. Notificar, a través de la Plataforma Digital o de personal autorizado por "LA STPS", en caso de algún incumplimiento, incidente o irregularidad, que implique la desvinculación del/de la "Aprendiz" para suspender el pago correspondiente, informando el motivo de dicha desvinculación. En tal caso, deberá comunicar si tiene disposición de recibir a un nuevo "Aprendiz", solicitud que será valorada por "LA STPS".

En este sentido, "EL CENTRO DE TRABAJO" podrá establecer un código de ética, reglamento interior o similar para la participación de los/las "Aprendices", de conformidad con las Reglas de Operación del "PROGRAMA", dentro de las instalaciones del "CENTRO DE TRABAJO", los cuales deberán hacerse del conocimiento de éstos(as) desde el inicio de su capacitación. Su incumplimiento, además de lo señalado en las Reglas de Operación, podrá ser considerado motivo de desvinculación del/ de la "Aprendiz".
- O. Una vez concluidos los doce (12) meses de capacitación, "EL CENTRO DE TRABAJO", con apoyo de la o el Tutor(a), emitirá una Constancia de capacitación que describa las competencias técnicas adquiridas del/ de la "Aprendiz egresado(a)" durante el proceso de capacitación, validada por "LA STPS".
- P. Si "EL CENTRO DE TRABAJO" desea otorgar otro tipo de constancia, acreditación o certificación a los/las "Aprendices", podrá hacerlo en el entendido de que, queda prohibido exigir cualquier tipo de pago a los/las "Aprendices", por las mismas.
- Q. En caso de que "EL CENTRO DE TRABAJO" haya decidido contratar a uno(a) o varios(as) "Aprendices" durante la capacitación o una vez finalizada, deberá notificarlo al "PROGRAMA".
- R. En caso de que "EL CENTRO DE TRABAJO" incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes y/o en el presente Convenio, será acreedor a las siguientes sanciones:
 - i. La baja definitiva del "PROGRAMA", y
 - ii. La cancelación de los procesos de capacitación en curso.El presunto incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Reglas de Operación, será considerado como causal de suspensión del "CENTRO DE TRABAJO".



- S. Hacer uso de los datos personales que le sean transferidos para el estricto cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA", no pudiendo utilizarlos para fines diferentes. Los datos personales y demás información de quienes participen en el "PROGRAMA" estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

TERCERA.- Exclusión de relación laboral. "LA STPS" sólo se encarga de la implementación de este "PROGRAMA" de carácter social, por lo que no existe ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica con "EL CENTRO DE TRABAJO", ya que el proceso de capacitación será impartido por este último al/ a la "Aprendiz", ello tampoco podrá ser considerado como un contrato de trabajo de capacitación inicial, ni de ninguna otra índole laboral, por lo que no generará ningún derecho de naturaleza laboral, ni tampoco implica promesa u oferta de trabajo, toda vez que las partes participantes en el "PROGRAMA", no actúan en su calidad de patrón-empleado; sino de Tutor-Aprendiz.

CUARTA.- Adhesión al Programa y vigencia del Convenio. "EL CENTRO DE TRABAJO" acepta que su voluntad de inscribirse al "PROGRAMA", queda expresada con la emisión del folio de registro que le sea expedido mediante acuse de recibo electrónico, asimismo está de acuerdo en que el Convenio iniciará su vigencia y surtirá todos sus efectos legales, una vez que "EL CENTRO DE TRABAJO" cumpla con los requisitos y documentación correspondientes, previstos en el artículo Noveno de las Reglas de Operación y hasta el momento en que se le notifique el resultado positivo de la verificación al Representante del "CENTRO DE TRABAJO", conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo, inciso B), fracciones II, III y IV de las Reglas de Operación.

QUINTA.- Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Deje de tener vigencia el "PROGRAMA".
- B. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- C. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de "LAS PARTES".
- D. Por voluntad de alguna de "LAS PARTES".

En los dos últimos casos, la otra parte deberá ser notificada por escrito, por lo menos con quince (15) días naturales de antelación.

SEXTA.- Cesión. "EL CENTRO DE TRABAJO" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de "LA STPS".

SEPTIMA.- Modificación. El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES", mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" expresamente se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes reconocen la suscripción del presente Convenio con la conclusión del registro, en la Plataforma Digital, por parte de "EL CENTRO DE TRABAJO" al "PROGRAMA".

[ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO; INCLUIR FECHA Y HORA DE REGISTRO, CADENA DIGITAL Y CÓDIGO QR]



https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/emp/pdf_convenio.php?4d0fa2480be58264a3e285844d6c088e=87fc87cafdae742259afff6276bce972&5d515b2989ce45865207c2c18b9ff224=43ff7a37d987a4558964e245a07b04ac